CIUDAD:	SINCELEJO	FECHA(DD/MM/AA):	04-08-2026

En el marco de las normas vigentes de contratación de la Universidad, Acuerdo No 24 de 2025, y en directa relación con la ejecución del Plan de inversiones y el Presupuesto de Gastos para el año 2026, procede El Vicerrector Académico de la Universidad de Sucre, por delegación del señor Rector a realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretende realizar la Universidad. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la institución.

Consultoría [ ] Arrendamiento [ ] Seguros [ ] Prestación de Servicios [X]

Suministro [ ] Compras [ ] Obras [ ] Otro [ ]

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo N° 11 de 2024 del Consejo Superior Universitario, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional, periodo 2023 –2032, en la línea estratégica Calidad Académica Con Enfoque Territorial, objetivo 3 Promover condiciones académicas que permitan la formación integral con pertinencia, calidad, responsabilidad y enfoque territorial, consolidando la oferta académica de pregrado y posgrados con criterios de equidad pertinencia calidad y diversidad, se hace necesario y oportuno, dado lo anterior, contratar un profesional como apoyo en las actividades que se requieran para el programa de posgrados Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El objeto del presente contrato es la de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN, PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

La Universidad de Sucre, pretende con la contratación a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
1)Coordinar con el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el proceso de inscripción y matricula de los estudiantes del programa. 2) Monitorear la organización y marcha del programa, en consonancia con las decisiones del Consejo de Facultad y las recomendaciones del Comité Curricular del Programa de especialización en seguridad y salud en el trabajo. 3) Presentar informe de seguimiento semestral de ejecución del programa, ante el Decano. 4) Liderar los procesos de autoevaluación para mantener la calidad de los programas. 5) Convocar a reuniones a profesores y estudiantes del programa, mínimo una vez en cada periodo académico. 6) Ejecutar estrategias para la promoción y divulgación del programa. 7) Mantener actualizados los archivos del programa, con las bases de datos, actas, memorias y estados financieros. 8) Proponer al Consejo de Facultad las políticas y prioridades a las que deba ajustarse el programa. 9) Supervisar, controlar y responder ante el Consejo de Facultad por la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos al poner en marcha el programa de especialización en seguridad y salud en el trabajo. 10) Recibir y entregar a los jurados las propuestas de trabajo de grado y luego preparar el informe para los estudiantes en términos de aprobación, rechazo o corrección. 11) Tramitar asuntos profesorales y estudiantiles. 12) Liderar alguna línea de investigación propia del programa. 13) El contratista manifiesta, reconoce y acepta las condiciones que para la Prestación del Servicio tiene establecida la Universidad.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para prestación del servicio, de acuerdo a las la descripción que de ellas se hace en el presente documento de estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar

el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2.002 y demás normas concordantes que regulan la materia. 8) Demostrar el pago de las Estampillas Departamentales una vez suscrito el contrato, de conformidad con la Ordenanza 043 - 2021.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será Contratación Directa atendiendo lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 18 del Acuerdo N° 24 de 2025, el cual, a su tenor literal, reza de la siguiente manera: ...la contratación se hará de manera directa, es decir, no se requerirá de ofertas previas en los siguientes casos: 4°. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, el presente proceso de contratación se regula de manera específica por el Acuerdo N° 24 de 2025, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000.00).** Este valor incluye IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO.

La Universidad de Sucre pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Cinco (5) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000 M/L).

La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato sera de cuatro (4) meses mas veinticinco (25) dias, contados a partir de la fecha establecida en el actra de inicio, sin pasar de treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (si aplica)

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en los términos del Acuerdo No. 24 de 2025, Manual de Contratación Interno de la Universidad de Sucre, la modalidad de escogencia será la contratación directa, previa verificación de la idoneidad y experiencia del profesional a contratar.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N/A

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En el presente proceso de contratación no se exigiran garantias, con fundamento en lo expresado en el parágrafo del articulo N°50 del Acuerdo N°024 de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro.11de 2022, el cual reza lo siguiente: "Sera opcional exigirlos en los contratos direcos, siempre y cuando la Universidad asi lo considere en el estudio de necesidad y conveniencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se indicará la forma de mitigar el riesgo.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: En todo caso la Universidad, si se efectua el incumplimiento, impondrá las multas y exigira el pago de la clausula penal, previo agotamiento del debido proceso, igualmente se abstendra de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a traves del control de la supervisión contractual.

8. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Sucre o quien haga sus veces.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontratual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. OTROS DOCUMENTOS.

Forman parte integral del expediente contractual la propuesta de trabajo y hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes.

11. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Universidad de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato.

IVON QUESSEP TAPIAS
Vicerrectora Académica

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario	
Aprobó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			